



PROPUESTA - MEMORIA JUSTIFICATIVA
DEL EXPEDIENTE PARA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS
PARA LA FORMACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

Esta contratación tiene por objeto el suministro de equipos para la formación en automatización industrial, destinados a centros públicos que imparten los Ciclos Formativos “Automatización y Robótica Industrial” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, de la familia profesional de “Electricidad y Electrónica”, y “Mecatrónica Industrial”, de la familia profesional “Instalación y Mantenimiento”.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es dotar a estos centros con el equipamiento necesario para poder impartir satisfactoriamente sus enseñanzas, y de este modo, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puede cumplir con su principal objetivo, prestar una enseñanza de calidad.

Los bienes que se proponen adquirir se han determinado por el Servicio de Formación Profesional, con la colaboración del profesorado del citado centro, teniendo en cuenta los contenidos a desarrollar los módulos profesionales que integran el currículo de estos Ciclos Formativos.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pretende, mediante el presente contrato, responder a una parte de las peticiones realizadas por los directores de los distintos centros sobre las necesidades surgidas en los mismos.

No se considera conveniente la división en lotes, pues se pretende dotar a los distintos centros educativos con un equipamiento homogéneo, en aras de facilitar la labor docente y de que el alumnado pueda alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales, recogidas en los respectivos títulos de formación profesional, utilizando los mismos recursos.

Al adoptar esta decisión, se considera que no supone una discriminación de los proveedores ni busca una restricción de la competencia.

Motivación:

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud de Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, la competencia en las enseñanzas de Formación Profesional.

Desde la entrada en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los títulos LOE, antes citados, esta Dirección General viene realizando inversiones al objeto de dotar del equipamiento adecuado y suficiente para el desarrollo de los contenidos didácticos recogidos en las Ordenes por la que se establece los respectivos currículos.





Este suministro va a complementar el equipamiento existente en cada uno de estos centros. Al mismo tiempo supone una actualización del nivel tecnológico acorde con lo establecido en los currículos de estos ciclos formativos, consiguiendo así introducir en el sistema educativo los avances tecnológicos que se están produciendo en el ámbito del sistema productivo.

Por este motivo, se ha dedicado una partida por importe de sesenta y siete mil quinientos treinta y tres y setenta y tres céntimos (67.533,73€) IVA incluido, para adquisición de los bienes relacionados en el anexo 1, lo que supondrá un beneficio, tanto para el profesorado como para el alumnado y se cumplirá con el objetivo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de dotar a los centros con el equipamiento necesario para impartir una enseñanza de calidad.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/193 del Consejo, 32.99.53 (Instrumentos, aparatos y modelos diseñados para demostraciones).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 31700000-3 (Material electrónico, electromecánico y electrotécnico).

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se califica como CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación se ha estimado teniendo en cuenta el precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de LCSP.

De conformidad con el Artº 100.2 LCSP el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El desglose comprende los siguientes conceptos:

- Costes directos (suma de costes de procesos y costes de materiales): 46.902,00
- Costes indirectos (costes indirectos de producción y costes generales de la estructura de la empresa): 6.097,00 €.
- Beneficio industrial: 2.814,00 €.
- Total suma de costes directos e indirectos y beneficio industrial (sin IVA): 55.813,00 €
- IVA (21%): 11.720,73 €.

El presupuesto previsto para esta contratación es de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS (55.813,00 €), más el correspondiente IVA del 21 % (11.720,73 €), lo cual supone un total de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.533,73€), que se financiará con cargo a la partida

17/12/2018 09:02:36 Firmante: LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) bb7b633c-aa03-f627-905010267509





presupuestaria **15.02.00.422H.629.00**, proyecto de gasto nº. 21314, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

El precio de adjudicación de este contrato incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados. Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte y entrega del suministro objeto del contrato.

El presupuesto de este contrato ha sido fijado por precios unitarios, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Orden	Descripción del bien	Unidades	Precio	Importe
1	Entrenador didáctico de autómeta programable tipo "A".	3	2.004,00	6.012,00
2	Entrenador didáctico de autómeta programable tipo "B"	1	2.205,00	2.205,00
3	Paquete didáctico para formación de controlador lógico	1	904,00	904,00
4	Entrenador de autómeta programable analógico	1	1.362,00	1.362,00
5	Equipo para prácticas de sistemas de automatización industrial: módulo de expansión para entrenadores de autómetas.	2	5.727,00	11.454,00
6	Paquete para formación de control y accionamiento de motores	2	489,00	978,00
7	Equipo para prácticas de sistema de servoaccionamiento y servomotor	12	823,00	9.876,00
8	Entrenador didáctico de autómeta programable tipo "C"	5	2.601,00	13.005,00
9	Entrenador didáctico de variador de frecuencia	3	940,00	2.820,00
10	Equipo para prácticas de control y accionamiento de motores	1	1.676,00	1.676,00
11	Equipo para prácticas de comunicaciones industriales	1	980,00	980,00
12	Equipo para prácticas de sistemas de automatización industrial	1	3.905,00	3.905,00
13	Equipo para prácticas de automatización y control industrial	1	636,00	636,00
			Base Imponible	55.813,00
			IVA 21%	11.720,73
			TOTAL	67.533,73

4. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato.





5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: 55.813,00, presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose anterior de costes), no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

La adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Elección del procedimiento de licitación: se ha elegido el procedimiento abierto "ordinario" porque no se puede elegir el procedimiento "simplificado", ya que según el art. 159 sólo se puede utilizar cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, incluidos en el pliego, no superen el 25% del total.

Se considera que además del precio, para la adjudicación de este contrato se deben observar otros criterios, como son la calidad y las características técnicas de los bienes ofertados, el servicio de mantenimiento, la ampliación de la garantía y la formación, tal y como se especifica en los criterios para la adjudicación descritos en el punto 8, con el fin de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad - precio para la Administración Regional.

7. SOLVENCIAS

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 apartado 1, 2 y 3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional según se expone.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el suministro objeto de la presente licitación la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, se acreditará, conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato.





La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 83.719,50 €.

La experiencia en la realización de suministros similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse conforme a lo expuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe de estos suministros deberá ser mayor o igual al valor estimado del contrato, IVA no incluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN. CRITERIOS DE OFERTAS

En la adjudicación de este contrato de suministro se considera que la oferta económica no es el único criterio, ya que resulta de importancia la aplicación de otros criterios, como son la calidad y las características técnicas de los bienes ofertados, el servicio de mantenimiento la ampliación del plazo de garantía y la formación , con la finalidad de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad - precio para la Administración Regional y de asegurar el perfecto funcionamiento de estos equipos durante su vida útil. También se considera importante considerar la oferta de formación en el manejo de los equipos, al suponer estos una actualización del nivel tecnológico. Para ello, se tendrá en cuenta los informes técnicos pertinentes.

La baremación de las ofertas tendrá en cuenta la siguiente valoración:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR	
Calidad y características técnicas de los bienes ofertados	Hasta 30 puntos
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
Mejora en el precio del suministro	Hasta 54 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 10 puntos
Formación en el manejo de los equipos	Hasta 6 puntos

1. Calidad y características técnicas de los bienes ofertados: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, distribuyéndose de acuerdo a los siguientes apartados:

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 17/12/2018 09:02:36 Firmante: LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) bb7b633c-aa08-4627-905010267509





- **Mejoras técnicas y funcionales en el producto, de acuerdo con su finalidad. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.** Se tendrán en cuenta aspectos que favorezcan una mayor versatilidad de usos en el aula, así como aquellos que mejoren las prestaciones de los equipos, su robustez, su durabilidad, y sus funcionalidades didácticas.
- **Nivel de seguridad: se valorará hasta un máximo de 5 puntos.** Se tendrán en cuenta todos aquellos elementos que compongan los distintos materiales y que tengan incidencia en la seguridad del alumno.

El licitador presentará una memoria descriptiva de los artículos ofertados, indicando marca y modelo, reflejando sus características técnicas y funcionales, adjuntando fotos o catálogos, que acrediten estos aspectos de mejora.

Esta valoración se realizará mediante un informe técnico-profesional.

2. **Mejora en el precio:** la mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar.

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: Precio de licitación.

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

Justificación de la elección de la fórmula propuesta:

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por las empresas a cada lote, se establece un criterio de valoración objetivo y equitativo, el cual asigna la máxima puntuación a la proposición más económica de entre todas las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La ecuación que utilizamos establece que la puntuación obtenida por cada empresa será el resultado de la resta entre la oferta económica a valorar y oferta económica mínima multiplicado por la puntuación máxima, todo esto dividido entre la resta del precio de licitación menos la oferta mínima. Siendo la puntuación obtenida por la empresa en el lote a valorar, la puntuación máxima menos el resultado de la división anterior.

3. **Ampliación del plazo de garantía:** se asignará 0,25 puntos por cada mes adicional, al mínimo de dos años, hasta un máximo de 10 puntos.

4. **Formación en el manejo de los equipos:** Se valorará la oferta de cursos de formación en el manejo y programación de los equipos, sin coste para la administración, siempre que se cuantifique en horas, y se imparta en el lugar, momento y con el horario que establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Se concederá 1 punto por cada 5 horas de formación, hasta un máximo de 6 puntos.





5. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal o desproporcionada, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación, será la oferta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que se sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El material deberá estar entregado en el plazo de 15 días naturales a contar desde la firma del contrato, en los siguientes centros educativos:

IES SIERRA DE CARRASCOY.

Ctra. de Mazarrón, km. 2. 30120. El Palmar (MURCIA) - Telf. 968 88 17 04

IES GERARDO MOLINA.

Avda. Gerardo Molina, s/n. 30700. Torre Pacheco (MURCIA) - Telf. 968 57 79 44.

IES SAN JUAN BOSCO.

Barrio San Antonio, s/n. 30800. Lorca. (MURCIA) – Telf. 968 46 62 36.

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 17/12/2018 09:02:36 Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 17/12/2018 10:24:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) bb7b633c-aa03-f627-905010267509





IES POLITÉCNICO.

C/ Grecia, 56. 30203. Cartagena. (MURCIA) - Telf. 968 12 09 09 - 10

IES FRANCISCO DE GOYA.

C/ Luchador, 77. 30500. Molina de Segura (MURCIA) - Telf. 968 61 25 65.

IES LOS ALBARES.

Vereda de Morcillo, s/n. 30530. Cieza (MURCIA) - Telf. 968 77 30 77

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía provisional no se exige:

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación con posibilidad de constitución mediante retención del precio. Cuando se le requiera la constitución de la garantía el propuesto como adjudicatario deberá manifestar expresamente por escrito la solicitud de que esta garantía se descuente del pago de la factura presentada.

11. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

DATOS QUE DEBEN CONTENER LA FACTURAS:

CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA)
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
Gran Vía, 42, 3ª esc. 4ª planta 30005 MURCIA
CIF S30110011

DATOS DE LA EMPRESA:

Nº de Factura
Fecha Factura
Denominación de la empresa
Domicilio y Código Postal
CIF/NIF
IBAN
Concepto
Precio unitario (en su caso)
IVA
Importe

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

<u>OFICINA CONTABLE</u> A14003281 INTERVENCION GENERAL	<u>ÓRGANO GESTOR</u> A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	<u>UNIDAD TRAMITADORA</u> A14022319 DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
---	---	--

17/12/2018 09:02:36 Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) bb7b633c-aa03-f627-905010267509





12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de bienes a suministrar en un 10%, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Procede la cesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Procede la subcontratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija la siguiente condición especial de ejecución:

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una declaración responsable del cumplimiento de estas circunstancias que el contratista deberá presentar en el momento de la presentación de la factura.

En todo caso, la Administración se reservará el derecho de requerirle la documentación probatoria de este extremo siempre que lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio, IVA excluido.

15. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de Prescripciones Técnicas del suministro se adjunta a la presente Memoria Justificativa.

16. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA





En el plazo de quince días contado desde que se efectúe la última entrega del suministro, se realizará el acto formal de recepción y se formalizará acta del mismo.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Así mismo, se establece como plazo mínimo de garantía el de dos años, que se computará desde la fecha de recepción formal del suministro.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone como Vocal y Suplente de la Mesa de contratación respectivamente a Luis E. Gómez Espín, Jefe del Servicio de Formación Profesional y a Crisanto Fuster Rodríguez, Técnico Educativo del Servicio de Formación Profesional.

EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado electrónicamente por:

Luis E. Gómez Espín

Visto lo anterior, **PROPONGO** se tramite expediente de contratación conforme a esta Memoria.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Documento firmado electrónicamente por:

Sergio López Barrancos





ANEXO I

Orden	Descripción del bien	Unidades	Precio	Importe
1	Entrenador didáctico de autómatas programable tipo "A".	3	2.004,00	6.012,00
2	Entrenador didáctico de autómatas programable tipo "B"	1	2.205,00	2.205,00
3	Paquete didáctico para formación de controlador lógico	1	904,00	904,00
4	Entrenador de autómatas programables analógicos	1	1.362,00	1.362,00
5	Equipo para prácticas de sistemas de automatización industrial: módulo de expansión para entrenadores de autómatas.	2	5.727,00	11.454,00
6	Paquete para formación de control y accionamiento de motores	2	489,00	978,00
7	Equipo para prácticas de sistemas de servoaccionamiento y servomotor	12	823,00	9.876,00
8	Entrenador didáctico de autómatas programables tipo "C"	5	2.601,00	13.005,00
9	Entrenador didáctico de variador de frecuencia	3	940,00	2.820,00
10	Equipo para prácticas de control y accionamiento de motores	1	1.676,00	1.676,00
11	Equipo para prácticas de comunicaciones industriales	1	980,00	980,00
12	Equipo para prácticas de sistemas de automatización industrial	1	3.905,00	3.905,00
13	Equipo para prácticas de automatización y control industrial	1	636,00	636,00
Base Imponible				55.813,00
IVA 21%				11.720,73
TOTAL				67.533,73

